



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 00167-2014-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pesquera Centinela S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta de procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico-ACP, con capacidad de 60 t/h.
c.	Ubicación	Av. Antigua Panamericana Norte Km. 62.5, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	20 de mayo de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de compromisos ambientales y obligaciones legales aplicables de acuerdo al giro de sus actividades productivas de consumo humano indirecto.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1	Punto de monitoreo de efluente después del sistema de tratamiento.	8719128	252551
2	Punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (ciclón secador de aire caliente).	8719145	252609
3	Punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (molino N° 1).	8719154	252622
4	Punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (molino N° 2).	8719155	252622
5	Punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (planta de agua de cola).	8719160	252679
6	Punto de monitoreo de calidad de aire (CA-01 barlovento).	8718560	252245
7	Punto de monitoreo de calidad de aire (CA-02 Sotavento).	8719016	252840
8	Punto de monitoreo de calidad de aire (CA-03 Sotavento).	8719766	252632

⁶ Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

9	Trommel de sanguaza	8719170	252550
10	Trommel de tratamiento de agua de bombeo	8719180	252553
11	Zona de calderos	8719172	252579
12	Zona de secador	8719256	252584
13	Planta de tratamiento biológico	8719128	252537
14	Tanque reactor	8719140	252561
15	Separadora ambiental	8719144	252560
16	Tanque colector de sanguaza	8719152	252554
17	Intercambiador de calor	8719166	252577
18	Centrifuga	8719172	252569
19	Trampa de sólidos y grasa (sistema de tratamiento de agua de limpieza)	8719182	252545
20	Tanque neutralizador	8719174	252534
21	Planta de tratamiento de agua de cola	8719168	252582
22	Tanque equalizador	8719123	252548
23	Almacén de residuos peligrosos	8719126	252572

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión se verificó lo siguiente:

- La documentación que autoriza el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
- La documentación que sustenta la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo receptor y sedimentos (correspondientes al año 2013 y de los meses de enero a abril de 2014).
- El punto de control donde se realiza el monitoreo de efluentes.
- El tratamiento del agua de bombeo conformado por: (i) primera fase: 1 tamiz rotativo-Trommel; (ii) segunda fase: una trampa de grasa (recuperación natural), y una trampa de grasa que trabaja con microburbujas accionadas mediante un reactor; (iii) tercera fase: un tanque equalizador, celda DAF química (clarificador, con adición de floculantes y coagulantes), una separadora ambiental (deshidratador de lodos).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- El tratamiento de sanguaza que está conformado por un tamiz rotativo, un intercambiador de calor, un coagulador, una separadora de sólidos, una centrifuga y una pulidora.
- El tratamiento de agua de cola conformado por una planta evaporadora de película descendente.
- El sistema de tratamiento de agua de limpieza de planta (pisos, paredes, superficies de equipos, canaletas, etc.), equipos (cocina, centrifugas y planta evaporadora).
- Los sistemas de tratamiento de las purgas de los calderos, efluentes de laboratorio y domésticos.
- La implementación de los equipos y sistemas complementarios de la planta de harina y aceite de pescado, para alcanzar los LMP de efluentes.
- La presencia de sistemas para el control de la emisión de gases y material particulado provenientes del sistema de secado, mediante un secador rotadisk, un secador rotatubo y un secador de aire caliente.
- La presencia de sistemas para el control de la emisión de gases provenientes de la planta evaporadora.
- La presencia de sistemas para el control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos y sala de ensaque.
- La presencia de sistemas para el control de la emisión de gases y material particulado provenientes de los 3 calderos y 3 grupos electrógenos.
- La documentación que sustenta la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones y calidad de aire (correspondientes al año 2013 y de los meses de enero a abril de 2014).
- Los puntos de monitoreo de emisiones y calidad de aire establecidos en su instrumento de gestión ambiental.
- La implementación de la inversión de innovación tecnológica.
- La documentación que sustenta la existencia de planes de contingencia para emergencias ambientales por causas humanas, naturales y por el manejo de residuos sólidos.
- La documentación que sustenta la existencia de un sistema de control de plagas (insectos y roedores).
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- La documentación que sustenta la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2014, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- La documentación que sustenta la presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2013 y de los meses de enero a abril de 2014.
- La documentación que sustenta la existencia de contratos firmados con una EPS-RS para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La segregación, recolección y almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE.

San Isidro, 06 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/OTC/msb/ebd